ESTUDIOS PREVIOS

FECHA DE ELABORACIÓN: 29 de julio de 2024

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Infraestructura y Obras Municipal

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. MC 034 - 2024

En aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que incorporó al ordenamiento jurídico la selección de mínima cuantía, reglamentada por el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio para el desarrollo de un proceso de selección, de conformidad con los requerimientos del artículo 2.2.1.2.1.5.1 Ibídem.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2° establece entre otros que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales y cumplir con la prestación de servicios públicos a favor del interés general, las entidades se encuentran facultadas para adelantar procesos de contratación que permitan garantizar los mismos.

El Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra como función de los alcaldes municipales el cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley y los acuerdos del Concejo y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Cumbitara (N), como ente fundamental de la organización político administrativa del Estado debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la ley.

El Municipio de Cumbitara (N), en aras de realizar una buena gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación y ejecución de programas de interés social que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes, conforme los principios rectores de la Administración Municipal que tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, ***educación***, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, deporte, población desplazada, vías, vivienda, cultura, velar por el adecuado manejo de los

recursos naturales, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley; directamente y con complementariedad y coordinación de las demás entidades territoriales y la nación.

La atención nutricional a los escolares en el sector público se inició en Colombia mediante la expedición de normas, por el cual el Gobierno fijó pautas para la asignación de aportes de la Nación destinados a la dotación y funcionamiento de los restaurantes escolares, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional.

En 1968 se creó el ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y asumió las funciones del Instituto Nacional de Nutrición fundado en 1963, entre las cuales estaba la ejecución del proyecto de Protección Nutricional y Educación Alimentaria en Escuelas Oficiales de Educación Primaria. Desde entonces, y hasta la fecha, los programas de alimentación escolar han funcionado con la orientación, financiación y lineamientos del ICBF para el sector público. Con la expedición de la Ley 715 de 2001, los Municipios y distritos del país reciben recursos de transferencia de la Nación, específicamente destinados para programas de alimentación escolar, los cuales han venido operando de manera autónoma desde el 2002; por lo que el ICBF como actor principal del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, articula con el ente local la atención de los escolares en el programa de restaurante escolares, por medio de contrataciones que permitan la optimización de los recursos asignados por el Instituto a cada localidad de acuerdo a la modalidad de atención (desayuno o almuerzo) y a los días de atención y a la unión de los recursos percibidos por los Municipios a través del Sistema General de Participaciones. Tanto a nivel nacional como internacional, se ha dado relevancia a la garantía de los derechos de los niños, en especial el derecho fundamental a la alimentación, promoviendo inclusión de la política de seguridad alimentaria, a través de los CONPES, liderada por los Entes territoriales de orden Departamental y Municipal.

El PAE (Programa de Alimentación Escolar), consiste en el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo público, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación, en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad, los entes territoriales y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF.

Los beneficiarios de los programas de alimentación escolar: son los niños, niñas y adolescentes matriculados en instituciones oficiales en zonas rurales y urbanas, priorizando la población indígena, la población en condición de desplazamiento, los niños, las niñas y adolescentes de la zona rural y en las zonas urbanas, la población que se encuentra en los niveles bajos del SISBEN, iniciando desde los grados escolares inferiores (preescolar y primaria), hasta los superiores (secundaria).

Así mismo, el Municipio de Cumbitara, requiere mantener en buen estado los espacios físicos que garanticen el desarrollo de los procesos educativos en condiciones de bienestar para los estudiantes, docentes, administrativos y comunidad en general. Por lo anterior es importante ejecutar acciones para que la infraestructura física de las Instituciones estén en buenas condiciones locativas, siendo indispensable realizar trabajos de adecuación y mantenimiento a que haya lugar, para disminuir riesgos potenciales que

perjudiquen a los estudiantes, docentes, comunidad en general y coadyuvar al mismo tiempo al mejoramiento de los espacios locativos pedagógicos y administrativos dentro del propósito de mejorar la calidad del servicio educativo prestado por las Instituciones del Municipio.

El Municipio de Cumbitara analizando las necesidades insatisfechas en su comunidad, y con el fin de dar cumplimiento a los deberes que como ente territorial le establece la Constitución Política y las demás normas que rigen en nuestro país, pretende realizar la **"ADECUACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS VEREDAS LA PERDIZ, LA ESPERANZA, SAN ANTONIO, EL CONSUELO, EL DESIERTO, LA TOLA Y EL CAUCHO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.

En cumplimiento de los principios y postulados constitucionales y jurisprudenciales contemplados anteriormente, el Municipio procede a efectuar el estudio de conveniencia y oportunidad para que sea posible adelantar el proceso de contratación que permita la **"ADECUACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS VEREDAS LA PERDIZ, LA ESPERANZA, SAN ANTONIO, EL CONSUELO, EL DESIERTO, LA TOLA Y EL CAUCHO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, con el fin de mejorar la las condiciones de estudio de niños, niñas y adolescentes y promover el desarrollo del Municipio, de acuerdo a las actividades previstas en el presupuesto y las propias que se estima para el desarrollo de éste proyecto.

El Municipio de Cumbitara (N) debe brindar el acceso a la educación y las condiciones, ya que en Colombia la educación es un derecho constitucional fundamental, en los términos que lo establece la Carta Política de 1991, la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional Colombiana y en los términos del artículo 67 el cual señala que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura."… Así mismo se dispone que "El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación…". "…Las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

El presente estudio define y sustenta la conveniencia y oportunidad para la **"ADECUACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS VEREDAS LA PERDIZ, LA ESPERANZA, SAN ANTONIO, EL CONSUELO, EL DESIERTO, LA TOLA Y EL CAUCHO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la Administración es garantizar el funcionamiento de la infraestructura educativa Municipal para brindar espacios saludables y confortables a la comunidad estudiantil.

La Administración Municipal preocupada por el mantenimiento de la infraestructura educativa, promueve y gestiona la búsqueda de soluciones factibles que enmarcadas en sus programas contribuyan a la correcta inversión de los recursos.

Los centros educativos presentan deterioro en la infraestructura debido a la falta de mantenimiento y por la limitada capacidad financiera para atender las necesidades de conservación y funcionamiento de la planta física existente, por lo cual se hace necesario realizar obras de mejoramiento.

La Administración Municipal de Cumbitara (N) enfocada en el bienestar de la comunidad educativa, priorizó la necesidad de adecuar las instalaciones físicas a través de mantenimientos, construcciones, adecuaciones y/o arreglos locativos; proyecto que implica más que el solo hecho de llevar a cabo una obra física, apersonarse de la necesidad de los habitantes en especial de los niños y niñas, para que accedan a la educación en condiciones dignas y en igualdad de condiciones, con el propósito de ofrecer unas instalaciones físicas acordes con las necesidades del sector.

Con la renovación de los espacios físicos mediante arreglos locativos de los Centros Educativos, se mejorará los ambientes escolares para que sean más atractivos a la población escolar, contribuyendo indirectamente a mantener la permanencia dentro del sistema y en procura de facilitar la formación integral de los estudiantes.

En ese orden de ideas se ha priorizado la **"ADECUACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS VEREDAS LA PERDIZ, LA ESPERANZA, SAN ANTONIO, EL CONSUELO, EL DESIERTO, LA TOLA Y EL CAUCHO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO",** toda vez que se requiere para el mantenimiento y adecuación de la Infraestructura del sector educativo.

Es así como en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, se incluyeron esta clase de actividades y gastos.

La Administración Municipal de Cumbitara (N), en desarrollo de sus obligaciones legales cuenta con el respectivo PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, conforme a lo señalado por el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, dicho plan contempla dentro de sus ítems la necesidad planteada.

Por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, conforme a la necesidad de ejecutar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, contando el Municipio de Cumbitara (N) con los recursos económicos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad de la vigencia de 2024 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo.

Para satisfacer esta necesidad es indispensable suscribir un contrato de *OBRA*, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para solventar el requerimiento anterior.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

Por lo tanto, la Administración Municipal, con el objetivo de satisfacer la necesidad anteriormente planteada requiere la: "**ADECUACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS VEREDAS LA PERDIZ, LA ESPERANZA, SAN ANTONIO, EL CONSUELO, EL DESIERTO, LA TOLA Y EL CAUCHO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contrato de Obra se deberá realizar teniendo en cuenta las siguientes cantidades y descripción:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.	**ESCUELA VEREDA SAN ANTONIO**		
1.1	INSTALACIÓN DE GRIFERÍA TANQUE UNIVERSAL PLUS PARA SANITARIOS	UND	2.00
1.2	INSTALACIÓN DE ASIENTO BASIC REDONDO BLANCO CORONA	UND	2.00
1.3	INSTALACIÓN DE PANEL LED 12W EMPOTRAR CUADRADO RCA LUZ BLANCA EN COCINA CON SU RESPECTIVO CABLEADO DE ALAMBRE RÍGIDO CALIBRE 12	UND	2.00
1.4	INSTALACIÓN DE PANEL LED 18W EMPOTRAR CUADRADO RCA LUZ BLANCA EN COMEDOR CON SU RESPECTIVO CABLEADO DE ALAMBRE RÍGIDO CALIBRE 12	UND	2.00
1.5	INSTALACIÓN DE PANEL LED 18W EMPOTRAR CUADRADO RCA LUZ BLANCA EN SALÓN DE CLASE	UND	2.00
2	**ESCUELA VEREDA CONSUELO**		
2.1	INSTALACIÓN DE GRIFERÍA TANQUE UNIVERSAL PLUS PARA SANITARIOS	UND	2.00
2.2	INSTALACIÓN DE ASIENTO BASIC REDONDO BLANCO CORONA	UND	2.00
3	**ESCUELA VEREDA EL DESIERTO**		
3.1	TERMÓMETRO DIGITAL CON PUNZÓN, COCINA, ALIMENTOS, INDUSTRIA.	UND	1
4	**ESCUELA VEREDA LA PERDIZ**		
4.1	INSTALACIÓN DE TEJA TERMOACÚSTICA UPVC 1.07 X 5.90 MTS	M2	27.00
4.2	APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO DE CORREAS EXISTENTES	ML	18.4
4.3	INSTALACIÓN DE GRIFERÍA TANQUE UNIVERSAL PLUS PARA	UND	2.00

	SANITARIOS		
4.4	INSTALACIÓN DE ASIENTO BASIC REDONDO BLANCO CORONA	UND	2.00
4.5	INSTALACIÓN DE GRIFOS DE LATÓN EN UNIDAD SANITARIAS	UND	3.00
4.6	REPARACIÓN DE ORINALES Y CAMBIO DE LLAVE VÁLVULA GRIVAL BOLA PVC ROSCAR 1/2 PULGADA, REPARARA ROSEDOR DE AGUA EN TUVO DE PVC 1/2.	UND	1.00
5	**ESCUELA VEREDA LA TOLA**		
5.1	INSTALACIÓN DE GRIFOS DE LATÓN EN UNIDAD SANITARIAS	UND	3.00
5.2	INSTALACIÓN DE GRIFERÍA TANQUE UNIVERSAL PLUS PARA SANITARIOS	UND	2.00
5.3	INSTALACIÓN DE ASIENTO BASIC REDONDO BLANCO CORONA	UND	2.00
	DESALOJO Y CAMBIO DE TEJAS DAÑADAS Y REMPLAZADAS POR TEJA DE FIBROCEMENTO DE 2.44 X 0.92 M	UND	9.00
5.4	TERMÓMETRO DIGITAL CON PUNZÓN, COCINA, ALIMENTOS, INDUSTRIA.	UND	1.00

NOTA 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.

NOTA 2: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Municipio de Cumbitara (N) no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los servicios antes descritos.

NOTA 3: El Municipio no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.

NOTA 4: El Municipio no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

NOTA 5. El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique).

NOTA 6. El oferente solo podrá presentar una oferta.

2.2 Análisis Económico del sector: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar.

El análisis de precios determinado por el Municipio para el desarrollo del presente proceso contractual se elaboró con base en estudio del mercado realizado de acuerdo a las necesidades y a la programación del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

Así mismo el valor estipulado se presenta de manera indicativa como insumo para que el Municipio pueda orientar su presupuesto y planear adecuadamente la atención de sus

necesidades y requerimientos. En este sentido es posible flexibilizar los valores asignados a los rubros de acuerdo con las particularidades de la región, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos, conforme a las (2) cotizaciones realizadas en el sector.

		COTIZACION 1	COTIZACION 2
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VR. TOTAL**	**VR. TOTAL**
1	ADECUACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS VEREDAS LA PERDIZ, LA ESPERANZA, SAN ANTONIO, EL CONSUELO, EL DESIERTO, LA TOLA Y EL CAUCHO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 7.371.780	$ 8.151.780

El análisis de precios determinado por el Municipio para el desarrollo del presente proceso contractual se elaboró con base en estudio del mercado realizado de acuerdo a las necesidades y a la programación del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

Así mismo el valor estipulado se presenta de manera indicativa como insumo para que el Municipio pueda orientar su presupuesto y planear adecuadamente la atención de sus necesidades y requerimientos. En este sentido es posible flexibilizar los valores asignados a los rubros de acuerdo con las particularidades de la región, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente contrato se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para la ejecución del presente contrato se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado.
- Prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido.
- Garantizar que el cumplimiento del objeto de este contrato cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.

- Suministrar los bienes y/o servicios de acuerdo a los requerimientos de la Administración Municipal de Cumbitara (N).
- Efectuar las reparaciones o cambios que le indique el supervisor.
- Llevar el control de lo solicitado, para evitar exceder el tope del valor previsto en el contrato u orden de servicio que se llegare a suscribir.
- El Contratista adjudicatario deberá actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando contratiempos que pudieren presentarse.
- Atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
- Mantener informada a la Alcaldesa de Cumbitara (N), de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Efectuar los servicios en el sitio indicado por el supervisor, acompañando la entrega con la factura o cuenta de cobro correspondiente en donde se detallen los servicios, bienes o insumos suministrados.
- Disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho y trabajo en el plazo y sitios establecidos.
- Garantizar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad.
- Reponer aquellos bienes y/o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con un tiempo de reacción no mayor a un (1) día hábil.
- Acreditar para el pago que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, en los términos de ley, cuando se trate de personas jurídicas o adjuntar la debida constancia de pago de aportes a seguridad social.
- Las demás que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato y las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En virtud del contrato el Municipio de Cumbitara (N), se obliga a:

- Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

- Exigir la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública de la Invitación pública.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

3.1 PARTICIPANTES

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la invitación y no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley.

3.1.1 Individualmente, como: personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la invitación.

3.1.2 Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

3.2. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

3.2.1. La oferta deberá presentarse en forma escrita y en idioma Castellano. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.

3.2.2. Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma Secop II, dentro de la fecha prevista para la recepción de las mismas. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

3.2.3. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.

3.2.4. La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 60 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

3.2.6. Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variaciones en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no obstante el Municipio de Cumbitara (N) puede solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme lo establece el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los numerales 4 y 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad.

Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.4. OFERTA ÚNICA HÁBIL

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.

3.5. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el Anexo No. 2 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta la descripción y cantidades solicitadas.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como no admitida económicamente.

3.6 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Se exigirán al proponente los requisitos mínimos que se establecen a continuación, con el fin de verificar la capacidad legal para ejecutar el futuro contrato.

Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

- **a.** Carta de Presentación de la Oferta suscrita conforme al Anexo 1 de la invitación.
- **b.** Copia del Documento de Identidad de la persona natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica.
- **c.** Copia Tarjeta Profesional.
- **d.** Libreta Militar. (Si aplica)
- **e.** Certificado de existencia y representación legal, renovado y vigente, no mayor a 30 días de expedido al cierre del proceso, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación o guardar relación, termino de duración y facultades del representante legal. En caso que el proponente sea persona natural

comerciante, deberá presentar Matricula Mercantil, en donde las actividades económicas se relaciones con el Objeto contractual del presente proceso. (Si fuere el caso)

f. En caso que el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, el documento de constitución.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

g. Registro único Tributario (RUT).

h. No reportar antecedentes disciplinarios que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

i. No reportar antecedentes fiscales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal.

j. No reportar antecedentes de Policía que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el reporte de consulta de los antecedentes de Policía extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

k. No reportar comparendos o multas al código de policía en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

l. No reportar registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

m. Certificación de estar a Paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales. Diligenciar Anexo No. 3 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.

Los antecedentes serán verificados por la Administración Municipal.

3.7 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en la presente invitación. La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos

mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

- **Capacidad Jurídica:** La capacidad jurídica para este proceso se determina verificando que el objeto de la persona natural o jurídica proponente, este acorde con el objeto de lo requerido para contratar, el no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta sea rechazada.

- **Experiencia del oferente:**

Formación académica:

La formación que deberá acreditar el oferente, corresponde a INGENIERO CIVI, con experiencia mínima de 10 años contada desde la fecha de obtención de la matrícula profesional.

Experiencia general:

Aportar experiencia como contratista de obra de al menos dos contratos donde se intervengan cubiertas de entidades oficiales.

Experiencia específica:

Aportar experiencia como contratista de obra en la ejecución de al menos dos contratos de Adecuación de infraestructura física de centros educativos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá contar con el siguiente personal mínimo, del que deberá acreditar las condiciones exigidas.

Residente Obra:

Formación académica:

La formación que deberá acreditar el oferente, corresponde a INGENIERO CIVI, con experiencia mínima de 10 años contada desde la fecha de obtención de la matrícula profesional.

Experiencia específica:

Aportar experiencia como contratista de obra en la ejecución de al menos dos contratos de construcción de infraestructura física de centros educativos.

3.8 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

3.9 SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la CONTRATISTA a favor del Municipio de Cumbitara (N), estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Municipal, o de la persona que designe la Alcaldesa Municipal.

3.10 LUGAR DE EJECUCION

El Lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de Cumbitara (N).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que resulte de la presente invitación pública es de hasta **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MDA/CTE. ($ 7.371.780.oo).**

Para el estudio de precios que soporta el valor de la contratación, la Secretaría de Infraestructura y Obras Municipal, se basa en el análisis del mercado realizado a través de la solicitud y comparación de las cotizaciones presentadas por diferentes proveedores de este tipo de bienes y/o servicios.

4.1 JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR ESTIMADO

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el estudio de mercado efectuado por la Secretaría de Infraestructura y Obras Municipal, además se tuvieron en cuenta los impuestos de carácter nacional, Municipal, entre otros.

La estimación del valor del futuro contrato se deduce de las cotizaciones realizadas en el mercado local, a las cuales se compara con el promedio de otros procesos, para obtener un precio de referencia que permita establecer la razonabilidad de los precios ofertados, comoquiera que los precios de los productos son variables, dependiendo del Departamento y el Municipio en que se requieran.

4.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte de este proceso de invitación pública será cancelado por el Municipio una vez se dé cumplimiento total al objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios.

El pago se realizará con la acreditación del contratista de estar al día en el pago a seguridad social integral y con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del presente objeto contractual, se dispondrá de un término de ***QUINCE (15) DÍAS***, contado (s) a partir del perfeccionamiento del contrato, registro y suscripción del acta de inicio.

Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente objeto contractual se cuenta con los recursos económicos, según certificación de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000853** del 16 de julio de 2024, expedido por la Tesorería Municipal del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2024, con cargo a los rubros presupuestales:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.3.2.01.01.001.02.07.003.16.1 .2.4.1.03.22.04.03.22.2201.062.1	CON SITUACIÓN DE FONDOS	$ 7.371.780.,oo

6. ANALISIS DEL RIESGO

6.1 IDENTIFICACION DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista incumple total o parcialmente con el servicio objeto del contrato, o lo realiza fuera del plazo pactado.	Incumplimiento del objeto contractual	2-Improbable	2- Menor	Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando hay daños, perjuicios o pérdida de bienes y/o servicios del contratista durante la ejecución del contrato.	Retraso en el plazo de cumplimiento del objeto contractual	2-Improbable	2- Menor	Bajo	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando hay accidentes de trabajo del recurso humano utilizado para la ejecución del contrato.	Dificulta la ejecución del contrato	2-Improbable	2- Menor	Bajo	Menor

6.2 MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Verificación de las cantidades y calidad de la Obra, antes de efectuar los pagos.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria de Infraestructura y Obras	Verificar al momento de la entrega de las obras que las cantidades y calidades correspondan a las establecidas en la invitación	Durante la ejecución de la obra
2	Contratista	Verificación de las medidas de seguridad implementadas por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria de Infraestructura y Obras	Inspección en el sitio de la obra	Al inicio de la obra y cada vez que se presente la necesidad
3	Contratista	Aplicación de normas salud ocupacional	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria de Infraestructura y Obras	Inspección en el sitio de la obra	Al inicio de la obra y cada vez que se presente la necesidad

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, ante una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente reconocida por el estado colombiano una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** por el 10 % del valor del contrato por el término de duración y cuatro meses más.

8. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS.

En cumplimiento del artículo 66 inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso de selección y contratación.

El acceso a la información se deberá hacer de conformidad a lo normado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

El presente proceso no está cobijado ni por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

ORIGINAL FIRMADO

TITO GIOVANNI PARRA NOGUERA
Secretario de Infraestructura y Obras
Cumbitara - Nariño